

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución N° 00122.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las 14:35 horas del día 13 del mes de junio del dos mil dieciocho.

Se delega la firma de los contratos de dedicación exclusiva que se suscriban en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el Máster Orlando Cervantes Benavides, cédula de identidad número 1-344-304, Director de la División Administrativa y en sus ausencias en el Lic. Manuel A. Arce Jiménez, cédula de identidad número 1-546-506, Subdirector de la División Administrativa.

Resultando:

1°—Que la figura de la dedicación exclusiva se encuentra regulada en el Decreto Ejecutivo N° 23669-H “Normas para la Aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Públicas Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 197 del 18 de octubre de 1994 y sus reformas.

2°—Que según lo dispuesto en el artículo 3 inciso f) del Decreto Ejecutivo N° 23669-H, uno de los requisitos para acogerse al régimen de dedicación exclusiva, es que el servidor suscriba el contrato correspondiente con el máximo jerarca de la Institución. Dicha norma establece:

“Artículo 3_ Para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) ...

f) Firmar el contrato de dedicación exclusiva con el máximo jerarca (o con quien este delegue) de la institución en la cual prestan servicios.”

3°—Que mediante el Acuerdo N° 001-P del 8 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 94 a *La Gaceta* del 9 de mayo del 2018, se nombró al Ing. Rodolfo Méndez Mata, cédula de identidad número 1-264-658, como Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Considerando:

I.—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece la posibilidad de delegar la firma de resoluciones, disponiendo que en este caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

II.—Que en forma reiterada la Procuraduría General de la República se ha pronunciado sobre la figura de la delegación de firma, establecida en el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública. Así, en el Dictamen C-250-2011 del 11 de octubre del 2011, externó al respecto lo que de seguido se transcribe en lo conducente:

“...A nivel de doctrina se ha hecho hincapié en esa diversa naturaleza que debe mediar entre el concepto genérico de delegación y el tema específico de la delegación de firmas:

“La delegación consiste en el traspaso temporal de atribuciones de una persona física a otra, entendiéndose que se trata de titulares de órganos de la misma organización. En consecuencia supone una alteración parcial de la competencia, ya que sólo afecta a algunas atribuciones, es decir, a una parte de aquella. Debe subrayarse el carácter personal y temporal de la delegación que lleva la consecuencia de que cuando cambian las personas que están al frente de los órganos deja de ser válida y hay que repetirla. Otra consecuencia del carácter personal de la delegación es que no puede delegarse a su vez, lo que se expresa tradicionalmente con la máxima latina delegata potestas non delegatur. Los actos dictados por delegación, a los efectos jurídicos, se entienden dictados por el titular del órgano delegante, ya que dicho órgano no pierde su competencia.

No hay que confundir con la verdadera delegación la llamada delegación de firma, que significa sólo autorizar al inferior para que firme determinados documentos, en nombre del

Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”, por este acto se delega la firma de los contratos de dedicación exclusiva que se suscriban en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el Máster Orlando Cervantes Benavides y en sus ausencias en el Lic. Manuel A. Arce Jiménez. Lo anterior a fin de agilizar la tramitación de estos contratos, dado el alto volumen de asuntos que debe atender el máximo jerarca. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,

RESUELVE:

1°—Delegar la firma de los contratos de dedicación exclusiva que se suscriban en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el Máster Orlando Cervantes Benavides, cédula de identidad número 1-344-304, Director de la División Administrativa.

2°—En las ausencias del Máster Orlando Cervantes Benavides, por motivos de vacaciones, incapacidades u otras razones por las cuales deba ausentarse temporalmente, se delega la firma de dichos documentos en el Lic. Manuel Arce Jiménez, cédula de identidad número 1-546-506, Subdirector de la División Administrativa.

3°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y publíquese.

Notificar: Al Máster Orlando Cervantes Benavides, Director de la División Administrativas, al Lic. Manuel Arce Jiménez, Subdirector de la División Administrativa y al Lic. Christian Méndez Blanco, Director de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro Obras Públicas y Transportes.—
1 vez.—O.C. N° 3400037321.—Solicitud N° 045-2018.—
(IN2018257995).